

RECOMENDACIÓN: N° 23/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1” Y “C2” (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA SEIS DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUERON OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO, REFIEREN QUE NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

RESOLUCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5”, “S6”, “S7”, “S8”, “S9”, “S10” Y “S11”, INSPECTOR, SUBINSPECTOR Y POLICÍAS TERCEROS, ADSCRITOS A LA P.I.V.B., PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, HECHOS ACREDITADOS CON EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 5 Y 6 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, AÚN A PESAR DE QUE REFIERA EN SU INFORME QUE LOS TUVIERON QUE SOMETER APLICANDO UNA TÉCNICA POLICIAL DEBIDO A SU RESISTENCIA A SER INTERVENIDOS.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO A SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN SE REFIERE, DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVARON A CABO NO SE LOGRARON OBTENER DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA PARA CORROBORAR SU DICHO EN ESTE SENTIDO.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5”, “S6”, “S7”, “S8”, “S9”, “S10” Y “S11”, INSPECTOR, SUBINSPECTOR Y POLICÍAS TERCEROS, ADSCRITOS A LA P.I.V.B., PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1” Y “C2”.

B) SEAN EXHORTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO INTEGRIDAD FÍSICA. (LESIONES Y MALOS TRATOS).